

Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 31/07/2026

Valor 1 = \$/M2 620.700,00

Viviendas Unifamiliares

	Coeficiente	\$/M2
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación económica	0,750	\$ 465.525,00
Prefabricadas de madera u otros materiales con terminación buena	1,000	\$ 620.700,00
De mampostería con terminación económica (A)	1,000	\$ 620.700,00
De mampostería con terminación buena (B)	1,400	\$ 868.980,00
De mampostería con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 1.117.260,00
Vivienda Precaria - UNICA PROPIEDAD s/Resolución N° 1411/88	0,500	\$ 310.350,00

Viviendas Multifamiliares

Sin ascensor con terminación económica (A)	1,000	\$ 620.700,00
Sin ascensor con terminación buena (B)	1,400	\$ 868.980,00
Sin ascensor con terminación muy buena (C)	1,800	\$ 1.117.260,00
Con ascensor con terminación económica (A)	1,100	\$ 682.770,00
Con ascensor con terminación buena (B)	1,500	\$ 931.050,00
Con ascensor con terminación muy buena (C)	1,900	\$ 1.179.330,00

Edificios Comerciales

Oficinas y/o comercios en Planta Baja	1,500	\$ 931.050,00
Oficinas y/o comercios en varias plantas sin ascensor o escalera mecánica	1,600	\$ 993.120,00
Oficinas y/o comercios c/ascensor o escalera mecánica	1,700	\$ 1.055.190,00
Galerías comerciales en un solo nivel	1,700	\$ 1.055.190,00
Galerías comerciales en varios niveles	1,800	\$ 1.117.260,00
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° c/varias plantas	0,900	\$ 558.630,00
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo de H° en planta baja	0,800	\$ 496.560,00
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB sin entrepiso, hasta 5,00 metros de altura	0,500	\$ 310.350,00
Depósitos c/cerramientos de mampostería y techo metálico en PB con entrepiso, de más de 5,00 metros de altura	0,600	\$ 372.420,00
Depósito con cerramientos y techo metálicos, hasta 5 m de altura	0,400	\$ 248.280,00
Depósito c/cerramientos y techo metálicos, de más de 5 m de altura	0,600	\$ 372.420,00
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techo de H°A° en un nivel	0,800	\$ 496.560,00
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos metálicos en un nivel, hasta 5,00 m de altura	0,500	\$ 310.350,00
Cocheras c/cerramientos de mampostería y techos de H°A° en varios niveles o una planta o ubicada en P.A.	1,000	\$ 620.700,00

Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 31/07/2026

Valor 1 = \$/M2 620.700,00

Edificios Especiales

Hospedajes, hosterías, moteles	1,600	\$ 993.120,00
Hoteles de primera categoría (cinco y cuatro estrellas)	2,000	\$ 1.241.400,00
Hoteles de otras categorías	1,700	\$ 1.055.190,00
Restaurantes, bares, confiterías, locales bailables o similares	1,750	\$ 1.086.225,00
Iglesias, Templos	1,800	\$ 1.117.260,00
Panteones o similares	1,900	\$ 1.179.330,00
Clubes (sedes sociales)	1,400	\$ 868.980,00
Cinematógrafos, salas espectáculos y similares	1,900	\$ 1.179.330,00
Sanatorios, consultorios, clínicas, dispensarios o similares	1,900	\$ 1.179.330,00
Hospitales	1,900	\$ 1.179.330,00
Velatorios (salas)	1,300	\$ 806.910,00
Estaciones de servicios p/automotores	1,600	\$ 993.120,00
Estaciones de pasajeros (p/ómnibus)	1,600	\$ 993.120,00
Colegios, internados, escuelas, jardines de infantes	1,500	\$ 931.050,00
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta metálica	1,200	\$ 744.840,00
Gimnasio y escuela deportiva con cubierta de HºAº	1,400	\$ 868.980,00
Bancos, instituciones de créditos o similares	1,900	\$ 1.179.330,00

Edificios Industriales

Tinglados abiertos c/techo metálico con o sin piso	0,200	\$ 124.140,00
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. hasta 5 m de altura	0,400	\$ 248.280,00
Galpones cerrados y techados metálicos o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 372.420,00
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. hasta 5 m de altura	0,500	\$ 310.350,00
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura	0,600	\$ 372.420,00
Galpones cerrados con mampostería y techo metálico o F.C. de más de 5 m de altura con entresijos parciales	0,600	\$ 372.420,00
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº hasta 5 m de altura	0,800	\$ 496.560,00
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura	0,900	\$ 558.630,00
Galpones cerrados con mampostería y techo de HºAº con más de 5 m de altura y entresijos parciales	0,900	\$ 558.630,00

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 31/07/2026

Valor 1 = \$/M2 620.700,00

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS INDICATIVOS

Artículo 3º: Determinación de Honorarios

Días de viajes de ida y vuelta íntegro salidas y llegadas	\$ 41.784,13	por día
Por cada día de trabajo en el lugar. Los primeros 5 días o fracción	\$ 150.362,47	por día
Por días subsiguientes o fracción	\$ 120.634,21	por día
Por día de trabajo en gabinete o fracción	\$ 89.169,67	por día
NOTA: Más todos los gastos especiales en que el profesional haya incurrido con motivo del trabajo		

Artículo 13º: Determinación de Honorarios

Población Existente o Prevista en el Área	Tasas básicas p/habitante a aplicar acumulativamente planes reguladores
Los primeros 10.000 habitantes	\$ 905,89
De 10.000 hasta 20.000 habitantes	\$ 717,16
De 20.000 hasta 30.000 habitantes	\$ 543,53
De 30.000 hasta 50.000 habitantes	\$ 452,94
De 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 279,32
De 100.000 hasta 200.000 habitantes	\$ 188,73
De 200.000 hasta 500.000 habitantes	\$ 120,79
De 500.000 habitantes en adelante	\$ 67,94

Artículo 44º: MEDICIÓN OBRAS DE ARQUITECTURA

MONTO TASADO							
Clase	Mínima	hasta	de \$ 5.963.769 hasta \$ 29.894.335	de \$ 29.894.335 hasta \$ 59.939.651	de \$ 59.939.651 hasta \$ 299.698.256	de \$ 299.698.256 hasta \$ 599.321.021	más de \$ 599.321.021
*** a	\$ 31.653,27	2,00%	1,50%	1,00%	0,80%	0,60%	0,40%
b	\$ 3.495,22	0,250%	0,200%	0,150%	0,075%	0,075%	0,050%
c	\$ 13.286,37	0,750%	0,600%	0,500%	0,300%	0,300%	0,200%
d	\$ 36.537,52	1,750%	1,500%	1,250%	0,750%	0,750%	0,500%
*** Clase a) modificada por Res. N° 4.750-“A”-16: A efectos de cálculo de los Honorarios Indicativos: aplicar los siguientes valores > Hasta 60 m2, el valor según Art. 44º > Hasta 120 m2, el valor según Art. 44º + 50% > Más de 120 m2, el valor según Art. 44º + 100%							

Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 31/07/2026

Valor 1 = \$/M2 620.700,00

Artículo 45º: MEDICIÓN OBRAS DE INGENIERÍA

CLASE DE MEDICIÓN						
	a		b		c	
Categoría	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra	Mínimo	S/Valor Obra
1ª	\$ 68.009,61	1,75%	\$ 56.648,25	1,25%	\$ 45.279,35	0,75%
2ª	\$ 90.739,87	2,25%	\$ 79.378,52	1,75%	\$ 68.009,61	1,25%
3ª	\$ 116.444,47	2,75%	\$ 93.714,21	2,25%	\$ 90.679,48	1,75%

Artículo 59º: OBRAS DE ARQUITECTURA PROYECTO Y DIRECCIÓN (60% - 40%)

MONTOS DE OBRA			
Categoría	hasta \$ 59.411.216	de \$ 59.411.216 hasta \$ 599.698.475	excedente de \$ 599.698.475
1ª	9%	7%	5%
2ª	15%	10%	5%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA PROYECTO Y DIRECCIÓN (70% - 30%)

MONTOS DE OBRA					
Categoría	hasta \$ 29.743.353	de \$ 29.743.353 hasta \$ 150.377.563	de \$ 150.377.563 hasta \$ 298.943.348	de \$ 298.943.348 hasta \$ 599.698.475	excedente de \$ 599.698.475
1ª	8%	7%	6%	5%	4%
2ª	10%	8%	7%	6%	5%
3ª	12%	10%	9%	8%	7%

Artículo 59º: OBRAS DE INGENIERÍA VIAL

MONTOS DE OBRA				
Categoría	hasta \$ 1.503.624.650	de \$ 1.503.624.650 hasta \$ 2.989.735.448	de \$ 2.989.735.448 hasta \$ 8.986.569.215	de \$ 8.986.569.215 hasta \$ 29.966.956.946
1ª	4%	3%	2%	2%
2ª	5%	4%	3%	2%
3ª	7%	5%	4%	3%

NOTA: Sobre el excedente de los importes mencionados se aplicará el 2% (dos por ciento) en cada una de las categorías citadas

Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 31/07/2026

Valor 1 = \$/M2 620.700,00

Artículo 60º: SUBDIVISIÓN DE LOS HONORARIOS

a) Obras de Arquitectura:	
Croquis preliminares (Guión para exposiciones):	5%
Croquis preliminares y anteproyecto:	20%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalles:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, de detalles y de estructuras:	60%
Dirección de obra:	40%
b) Obras de Ingeniería:	
Croquis preliminares:	10%
Croquis preliminares y anteproyecto:	40%
Croquis preliminares, anteproyecto y proyecto:	70%
Dirección de obra:	30%
Inciso 5º: Los honorarios correspondientes a Dirección serán incrementados con un adicional igual al 25% de los mismos, cuando el comitente encomienda a un profesional la dirección de una obra a construirse con planos preparados por otro profesional.	

Artículo 63º OBRAS DE REFACCIÓN

Se aplica el Artículo 59º más un adicional del 50% de los mismos.

Artículo 67º TRAMITACIONES

Cuando el profesional confeccione planos y planillas y gestione su aprobación por las autoridades municipales o prepare documentación para gestionar créditos hipotecarios, percibirán en concepto de honorarios un adicional del 0,3% del costo definitivo de la obra.

Artículo 72º DETERMINACIÓN DE HONORARIOS

	Tipos de Tasación							
	Urbanas y Suburbanas		Propiedades Rurales		Obras de Ingeniería		Inst. Eléctricas Industriales	
	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.	Est.	Ord.
Mínimos (\$)	5941,12	23953,21	5941,12	29894,33	7171,62	36016,63	8394,57	10840,47
hasta \$ 2.944.139	0,40%	2,00%	0,50%	2,25%	0,60%	3,00%	0,70%	6,00%
de \$ 2.944.139 a \$ 5.963.769	0,30%	1,75%	0,40%	2,00%	0,50%	2,75%	0,60%	5,00%
de \$ 5.963.769 a \$ 29.894.335	0,25%	1,50%	0,30%	1,75%	0,40%	2,50%	0,50%	4,25%
de \$ 29.894.335 a \$ 59.939.651	0,20%	1,25%	0,25%	1,50%	0,30%	2,25%	0,40%	3,50%
de \$ 59.939.651 a \$ 299.698.256	0,15%	1,00%	0,20%	1,25%	0,25%	2,00%	0,30%	2,75%
de \$ 299.698.256 a \$ 599.321.021	0,10%	0,75%	0,15%	1,00%	0,20%	1,75%	0,25%	2,25%
de \$ 599.321.021 en más	0,05%	0,50%	0,10%	0,75%	0,15%	1,25%	0,20%	1,50%

NOTA: Tasaciones Extraordinarias - Los Honorarios se determinan aplicando los mismos porcentajes acumulativos de la Tabla anterior al Valor de la cosa tasada, adicionando al monto resultante el 50% del mismo.

Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 31/07/2026

Valor 1 = \$/M2 620.700,00

Artículo 72º TASACIONES DE DAÑOS PORCENTAJES ACUMULATIVOS

Mínimo		\$ 61.148
Sobre los primeros	\$ 2.944.139	7,50%
de \$ 2.944.139 a \$ 5.963.769		6,00%
de \$ 5.963.769 a \$ 29.894.335		4,50%
de \$ 29.894.335 a \$ 59.939.651		3,50%
de \$ 59.939.651 a \$ 299.698.256		3,00%
de \$ 299.698.256 a \$ 599.321.021		2,75%
de \$ 599.321.021 en adelante		2,50%

Artículo 82º - Determinación de los Honorarios

Cuando Cualquiera de las tareas incluidas en este Capítulo, tenga el carácter de dictamen pericial en asuntos judiciales, a los honorarios profesionales correspondientes se le agregará un adicional del 25%.

Por la concurrencia a una audiencia judicial corresponderá como mínimo: \$ 23.968 de honorarios.-

Se hará igual regulación en caso de audiencias fracasadas, siempre que exista en el juicio constancia de asistencia.

Artículo 83º - Consultas

- | | |
|--|-----------|
| 1. Por cada consulta sin inspección ocular, se percibirán honorarios de acuerdo a la importancia del asunto, no menores de | \$ 15.098 |
| 2. Por cada consulta con inspección ocular y siempre que el profesional no tenga que salir del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de | \$ 22.647 |
| 3. Por cada consulta con inspección ocular fuera del lugar de su domicilio, se percibirán honorarios no menores de | \$ 37.745 |

Artículo 84º - ESTUDIOS TÉCNICOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Hasta	\$ 2.944.139	2,00%
de \$ 2.944.139 a \$ 5.963.769		1,75%
de \$ 5.963.769 a \$ 29.894.335		1,50%
de \$ 29.894.335 a \$ 59.939.651		1,25%
de \$ 59.939.651 a \$ 299.698.256		1,00%
de \$ 299.698.256 a \$ 599.321.021		0,75%
Excedente sobre	\$ 599.321.021	0,50%

Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 31/07/2026

Valor 1 = \$/M2 620.700,00

Artículo 87° - INFORMES O PERITAJES EN JUICIOS

Mínimo					\$ 34.952
	Sobre los primeros	\$ 2.944.139			6,00%
de	\$ 2.944.139	a	\$ 5.963.769		5,00%
de	\$ 5.963.769	a	\$ 29.894.335		4,00%
de	\$ 29.894.335	a	\$ 59.939.651		3,00%
	Excedente de	\$ 59.939.651			2,00%

Artículo 91° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA

(Para el Estado y sus distintos Organismos)

	Hasta	\$ 59.411.216			4,00%
de	\$ 59.411.216	a	\$ 298.943.348		3,00%
de	\$ 298.943.348	a	\$ 1.199.396.950		2,00%
de	\$ 1.199.396.950	en adelante			1,00%

Artículo 92° - REPRESENTACIÓN TÉCNICA (Obras Privadas)

Los Representantes Técnicos de Empresas que construyen obras o realizan instalaciones para Comitentes Privados, percibirán el 80% de los Honorarios determinados en el Artículo N° 91°.

Artículo 93° - HONORARIOS REPRESENTACIÓN TÉCNICA

(De Empresas Proveedoras de Equipos, Maquinarias y/o Materiales para la Const. o Industria.

	Hasta	\$ 59.411.216			1,50%
de	\$ 59.411.216	a	\$ 120.634.210		1,00%
de	\$ 120.634.210	a	\$ 300.679.636		0,75%
de	\$ 300.679.636	en adelante			0,50%

Relevamiento INSTALACIONES SANITARIAS (Resolución N° 1.202/85)

Establecer que el monto de la Obra sea el 10% del valor estimado para el edificio, en base a los coeficientes y categorización establecidos por el Consejo. Para determinar los honorarios se deben aplicar los siguientes Artículos:

1. Art. N° 45 Medición de Obras de Ingeniería 1° Categoría
2. Art. N° 67 Tramitaciones.
3. Art. N° 84 Estudios Técnicos

CATEGORÍA DE CONSTRUCCIONES E ÍNDICES INDICATIVOS

VIGENCIA: 01/04/2026 hasta 31/07/2026

Valor 1 = \$/M2 620.700,00

GASTO MÍNIMO ADMINISTRATIVO s/Res. N° 4.593–“A”–15

\$ 16.500,00

RESOLUCIÓN N° 4.736–“A”–16: SUBDIVISIÓN DE VALORES ÍNDICES INDICATIVOS

VALORES ORIENTATIVOS				
VALORES ÍNDICES INDICATIVOS 100%	ARQUITECTURA	60%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	ESTRUCTURA	18%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES SANITARIAS	7%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	INSTALACIONES DE GAS	3%	Proyecto	60%
			Dirección	40%
	OTRAS INSTALACIONES ESPECIALES	5%	Proyecto	60%
			Dirección	40%